NQN

Secretaría de Desarrollo Humano



RESOLUCIÓN Nº US 1 4 NEUQUÉN, 0 3 OCT 2017

VISTO:

Los Expedientes Nº SEO-6415-L-2002, agreg. OE-7000220-P-2013, Ordenanza Nº 11.632; y Nº 12.595;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanzas Nº 11.632 y su modificatoria Nº 12.595 de fecha 4 de Octubre de 2012 se adjudicó en venta el Lote B de la Manzana 2, Nomenclatura Catastral Nº 09-19-070-1631-0000, del Sector Colonia Rural Nueva Esperanza a favor de la Sra. LAGOS MARIA DE LOS ANGELES, DNI Nº 25.308.578;

Que a fs. 41 surge boleto de compra-venta con fecha 18/10/2011a favor de la Sra. Lagos Maria de los Ángeles, D.N.I Nº 25.308.578 sobre el inmueble identificado como Lote B Mza 2 del sector Colonia Nueva Esperanza.-

Que a fs. R-96 consta Cesión de Derechos, con fecha 05/11/2008, de la Sra. Lagos Maria de los Ángeles y el Sr. Osvaldo Antonio Riquelme a favor del Sr. Tardugno Claudio Eduardo, D.N.I Nº 24.659.598 sobre una parte del lote en cuestión.-

Que a fs. R-97 consta segunda Cesión de Derechos, con fecha 12/04/2010, del Sr. Tardugno a favor del Sr. Peña Renso Daniel, DNI Nº 31.950.308 y la Sra. Islas Marta, DNI Nº 18.009.744.-

Ambas cesiones de derecho mencionadas ut-supra son con fecha anterior al Boleto de Compra-Venta otorgado por la Municipalidad de Neuquén a favor de la Sra. Lagos.-

Que a fs. 101 luce sentencia definitiva, sobre autos caratulados: "LAGOS MARIA DE LOS ANGELES C/ VAZQUEZ LUCIA Y OTRO S/DESALOJO SIN CONTRATO DE LOCACIÓN" (expte. 470054/2012); en la que se resuelve rechazar la demanda de desalojo respecto del inmueble en cuestión contra LUCIA VAZQUEZ Y RENSO PEÑA y/o cualquier ocupante respecto del inmueble identificado como Lote B de la Manzana 2 del Sector Colonia Nueva Esperanza.

Sec. Desarrollo Humano MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



Secretaría de Desarrollo Humano



Que a fs. 107 surge oficio Nº 0273-17 del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 6, I Circunscripción Judicial de la Provincia de Neuquén en el que informa a la Municipalidad de Neuquén, que en el expte. 470054/2012, se produjo un peritaje caligráfico respecto de la cesión de derechos y acciones de fecha 5 de noviembre de 2008, que dio como resultado que las firmas que se encuentran insertas en el documento han sido emanadas de puño escritor de los Sres. Lagos Maria de los Ángeles, Lucia Vázquez, Cecilio Almada y Tardugno Claudio Eduardo.-

Que se puede observar claramente, y tal consta en las actuaciones administrativas y en particular a fs. 109 y 111 – inspecciones de fecha 05/04/2017 y 19/04/2017, que el lote se encuentra subdividido, observando que en el terreno viven dos familias, ninguna de ellas pertenecientes a la Sra. Lagos; constatándose así que la beneficiaria ha incurrido en faltas graves a las obligaciones oportunamente contraídas y asumidas, entre ellas la falta de ocupación y la cesión del lote que oportunamente se le ha dado en uso, lo que contraría las disposiciones normativas aplicables; Ordenanza Nº 2080/84 su modificatoria, sus Decretos reglamentarios, y las Ordenanzas Nº 11.632; y Nº 12.595;

Que interviene en las actuaciones de referencia la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, la cual, a través del Dictamen Nº 537-17 manifiesta no tener objeciones que formular al respecto;

POR ELLO y en uso de sus facultades

LA SRA. SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN RESUELVE

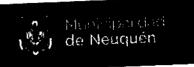
ARTICULO 1º) DECLARAR la caducidad de los derechos emergentes del Boleto de Compra Venta, de fecha 18 de Octubre de 2011, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN y la Sra. LAGOS MARIA DE LOS ANGELES, DNI Nº 25.308.578, sobre Lote B Manzana 2, Nomenciatura Catastral Nº 09-19-070-1631-0000, superficie 15.941,99 m², del Sector Colonia Nueva Esperanza, dando por resuelta la venta por falta de ocupación e incumplimiento de las obligaciones asumidas, conforme artículo 8º) de la Ordenanza Nº 11.632 cláusula octava del Boleto de Compra Venta mencionado.-

Dra. LILIAN E. ZAMBRANO CENTENO Subsecretaria de Tierras

Sec. Desarrollo Humano MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

NQN

Secretaría de Desarrollo Humano



ARTÍCULO 2º) AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras para que arbitre los medios necesarios a efectos de lograr la ocupación efectiva del lote mediante una nueva adjudicación a favor de algún postulante que reúna los requisitos previstos por la normativa específica vigente.-

ARTÍCULO 3°): REGISTRESE lo dispuesto en la presente resolución en el Registro de Postulantes.-

ARTÍCULO 4°): REGISTRESE, publiquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.-

ES COPIA.-

FDO) FONFACH.-

Dra. LiLian E. Zambrano Centeno Subsecretaria de Tierras Sec. Desarrollo Humano MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Publicación Boletía Oficial Municipal

Edición Nº ... 2152

Fecha 13 / 10 / 2017